MEMORIA JUSTIFICATIVA

NÚM DE EXPEDIENTE: CONTR 2024/713209.
TÍTULO: SERVICIO PARA EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL LIFE19 NAT/ES/001055 LYNXCONNECT "CREANDO UNA METAPOBLACIÓN DE LINCE IBÉRICO GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL"

1. Descripción de la necesidad e idoneidad del contrato

El *Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul* dispone que la Dirección General del Política Forestal y Biodiversidad desempeñará, entre otras, además de las funciones que con carácter general se establecen en el artículo 30 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, las funciones de seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

En la actualidad la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul es el beneficiario coordinador del LIFE19 NAT/ES /001055 "Creating a genetically and demographically functional Iberian Lynx (Lynx pardinus) metapopulation", acrónimo Life LYNXCONNECT, proyecto cuyo principal reto es lograr que la población de lince ibérico sea autosostenible y genéticamente viable a largo plazo, mediante la conexión de los seis núcleos existentes y el incremento de su población mediante la creación de dos nuevas poblaciones, una de ellas en Sierra Arana, Granada. Con este objetivo se pretende, asimismo, reducir el riesgo de extinción de esta especie.

LYNXCONNECT pone en marcha distintas actuaciones cuya base principalmente es el manejo genético de la especie, desarrollando herramientas para facilitar dicho manejo y hacerlo sostenible a largo plazo. Junto a este objetivo se pretende, a su vez, conseguir otros objetivos específicos como reducir el riesgo de extinción, mejorar su estatus poblacional, combatir las amenazas que le afectan, implantar medidas de conservación y de mejora del hábitat mediante herramientas de custodia del territorio y participación social, así como revisar la estrategia ibérica de conservación del lince.

En el proyecto se van a ejecutar un total de 34 acciones. Entre las acciones que ejecuta la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se encuentra la D-5 que prevé la evaluación de los servicios ecosistémicos.

La presente memoria se redacta con la finalidad de cumplir lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referido a la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para el análisis de la evaluación del impacto en los servicios ecosistémicos del proyecto LIFE LYNXCONNECT "Creating a genetically and demographically functional Iberian Lynx (*Lynx pardinus*) metapopulation" (LIFE19/NAT/ES/001055) como viene descrito en la acción D.5: Evaluación del impacto en los servicios ecosistémicos.

3. Justificación de la contratación y procedimiento de licitación

Se promueve la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto simplificado de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

4. Justificación de la clasificación

Según el artículo 77.1.b. de la LCSP; no se exige clasificación del contratista para el caso de un contrato de servicio.

5. Justificación de la no división en lotes

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, puesto que el servicio es la evaluación (cualitativa y cuantitativa) del impacto del LIFE LynxConnect en el estado de los ecosistemas y los servicios que prestan. Por ello, y dada la necesidad de responsabilidad única, se considera necesario no dividir este contrato en lotes.

La justificación de la no división en lotes se desarrollará en detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presupuesto base de licitación

En este apartado se justifica el cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se detalla el valor estimado del expediente de licitación, con los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales tal y como se establece en los artículos 101 y 116.4.d.

En este sentido, el artículo 100.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

Artículo 100. Presupuesto base de licitación.
(…).
2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará in-

dicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto base de licitación de este expediente se calcula con su precio unitario y su correspondiente medición. De esta forma, el presupuesto está conformado por una serie de precios unitarios y sus correspondientes mediciones.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO se obtiene por el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	A	**16.794,00 €**
IVA (21% sobre A)	B	**3.526,74 €**
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	A+B	**20.320,74 €**

Por todo ello, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, asciende a la cantidad de 16.794,00 euros (IVA EXCLUIDO).

El IMPORTE TOTAL DEL IVA asciende a la cantidad de 3.526,74 euros.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE asciende a la cantidad de 20.320,74 euros (IVA INCLUIDO).

Se trata, por tanto, de un expediente NO sujeto a regulación armonizada según lo establecido en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 (BOE núm.314, de 31 de diciembre de 2019).

7. Duración y prórrogas

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 10 meses, no estándo prevista la realización de prórrogas al contrato.

8. Partida presupuestaria y distribución de anualidades

Año	Importe (€)	IVA (€)	Total (€)	Posición Presupuestaria
2025	16.794,00 €4	3.526,74 €	20.320,74 €	1900130000 G/44E/60909/00 FP91000046 2021000358

Forma de pago:

Un único pago al final de los trabajos contra la presentación de la factura correspondiente y la certificación de conformidad emitida por el Responsable del Contrato.

9. Responsable del contrato

El responsable del contrato será el funcionario D. Francisco Javier Salcedo Ortiz del Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

El Jefe del Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad